



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 31 ENE 2020

DECRETO AFECTO Nº 436 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **13 de Enero de 2020**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **HARNOL EFIGENIO SALVO VASQUEZ**.-
- 2).- El Decreto Exento Nº02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal Doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **13 de Enero de 2020**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **HARNOL EFIGENIO SALVO VASQUEZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 (3.2.1) "Semana Parralina", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER – MUN.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MMHT/ARC/DLG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **13 de Enero de 2020**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **HARNOL EFIGENIO SALVO VASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en Calle Tres Sur N°110 de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **HARNOL EFIGENIO SALVO VASQUEZ**, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentaciones artísticas como vocalista e intérprete del teclado en género cumbia ranchera a efectuarse en las siguientes fechas y lugares:

- **23 de Enero de 2020**, una presentación de 45 minutos, en un horario comprendido entre las 22:00 y las 23:30 hrs en la Población Arrau Méndez.-
- **30 de Enero de 2020**, una presentación de una hora, en un horario comprendido entre las 23:00 y las 00:30 hrs en Escenario Alameda.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días **23 de Enero de 2020**, en Población Arrau Méndez y **30 Enero de 2020**, en escenario de la Alameda. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

SEXO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, se encuentra establecida en el Decreto Exento N°02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador
Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. [REDACTED]

HARNOL EFIGENIO SALVO VASQUEZ
C.N.I. [REDACTED]